

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 201/2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11° DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHZ.”

Asunción, 06 de febrero de 2018.

VISTO: La Resolución Directorio N° 2178/2016 del 12 de diciembre de 2016; el Memorándum de fecha 31 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorandum del Grupo Ad Hoc conformada para el estudio y propuesta de obligaciones regulatorias a las Licenciatarias del Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) – Banda de 800 MHz. de fecha 31.enero.2018, el Grupo citado ha evaluado el grado de dificultad que podría representar para la CONATEL, otorgar una conformidad de las Estaciones Radio Base en zona de frontera como requerimiento previo para su habilitación, y en consecuencia el posible atraso que esto pudiera significar en el despliegue y puesta en operación de las Estaciones Radio Base de las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular.

Que, asimismo se han tenido en cuenta las “Disposiciones Generales para el Roaming Internacional y Coordinación de Frecuencias del Servicio Móvil Celular en el ámbito del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 65/97) aprobada por la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 19/01 de fecha 13.06.2001, que en su Anexo II contiene el Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias en la Banda de 800 MHz del Servicio Móvil Celular, el cual en su punto 4 establece el Procedimiento de Coordinación, el cual en una primera fase está bajo responsabilidad exclusiva de los Prestadores de Servicio.

Que, en consecuencia, no existiendo aún el Protocolo de Coordinación Bilateral, existiendo un Procedimiento de Coordinación aprobado a nivel de MERCOSUR, con miras a agilizar los procesos de puesta en servicio de las Estaciones Radio Base, con el objetivo de exonerar al Ente Regulador de tener que otorgar su conformidad previa a la habilitación de la Estación Radio Base, en la intención de que los procedimientos de coordinación se atengan al marco previsto a nivel de MERCOSUR, sin dejar de lado posibles acuerdos bilaterales, se recomienda modificar el artículo 11 de la Resolución Directorio N° 2178/2016 de fecha 12.Diciembre.2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del día 06 de febrero del año 2018, Acta N° 07/2018 y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones, y demás disposiciones aplicables;

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el artículo 11° de la Resolución Directorio N° 2178/2016, **“POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHZ.”**, quedando la misma redactada conforme al siguiente texto:

“Art.11° ESTABLECER que las Estaciones Radio Base de las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular que se encuentren ubicadas en zona de coordinación de frontera, estarán sujetas a los procedimientos establecidos a nivel regional y/o bilateral en los instrumentos de coordinación de frecuencias aplicables. Asimismo en los casos de interferencia, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Telecomunicaciones, las normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones y de los instrumentos normativos establecidos a nivel regional y/o bilateral.”

Art. 2° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ES COPIA

Abg. Angel González Mongelós
Secretario General

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS FERREIRA.
Presidenta
Res. Dir. N° 201/2018